

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**ASISTENTES****Presidente .**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

1ª Convocatoria.

**Tenientes de Alcalde.**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu.  
D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert.  
D. Domingo Sánchez García.  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes.

**Secretario Accidental.**

D<sup>a</sup>. Mercedes Más González

**Interventor Accidental.**

D. José Santacreu Baidal

**No asiste.**

D. César Sánchez Pérez  
D. Jan Michel Remi Van Parijs.

**ACTA N° 43/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

En la Villa de Calp, a veintisiete de octubre de dos mil quince, siendo las diez horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D. Manuel J Cabrera Fernández-Pujol, los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretario accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Aprobación, si procede del acta del día 27 de octubre de 2015.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Informe sobre instancias
4. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

- 1.- Informar la realización del I Concurso de Fotografía Juvenil "TE AMO, TU AMO", contra la violencia de género.
- 2.- Informar de los gastos para la organización del Concurso de Belenes Villa de Calp 2015.
- 3.- Informar de los gastos para la organización de la feria navideña del 5 al 8 de diciembre 2015.
- 4.- Aprobar expediente PRIV 05/2015, del contrato de Selección para la Celebración de un Convenio de asociación con Mutua de Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y contingencias comunes.

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 27 DE OCTUBRE 2015.-**  
Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 27 de octubre de 2015, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

**2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**

Se dio cuenta de las siguientes disposiciones oficiales:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

**3.- INFORME SOBRE INSTANCIAS. -** Se dio cuenta de la instancia presentada por María Isabel Fernández Pastor, Secretaria de la Associació de Moros i Cristians Santíssim Crist de la Suor de Calp, en la que solicita se lleven a cabo las acciones oportunas con la empresa de suministro eléctrico del municipio, exigiendo responsabilidades, debido al apagón de luz que tuvo lugar el 24 de octubre de 2015 durante el desfile de Moros y Cristianos.

La Junta de Gobierno Local informó favorablemente dar traslado de la instancia a la empresa de suministro eléctrico Iberdrola.

**4.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-** Sin Contenido Administrativo.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**1.-ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (INFORMAR LA REALIZACIÓN DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFIA JUVENIL “TE AMO, TU AMO” CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.)**Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal Delegado de juventud y el Concejal Delegado de Igualdad, previa

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

En el expediente consta una propuesta del Concejal Delegado de Juventud y del Concejal de Igualdad que dice lo siguiente:

**“MARÍA PILAR CABRERA BERTOMEU , CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD y ANA ISABEL PERLES RIBES, DELEGADA CONCEJAL DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:**

*Realizar el día de la violencia de género, alegando la necesidad de concienciar a la población de reaccionar frente a la violencia de género, creemos oportuno, el hacer un concurso de fotografía juvenil, el cual se regirá por las siguientes bases:*

### *I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA JUVENIL*

*“TE AMO, TU AMO”*

### *CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO*

#### **Convocatoria.**

*Con motivo del día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer, el día 25 de Noviembre, las concejalías de Igualdad y Juventud del Ayuntamiento de Calp, convocan el I Concurso de Fotografía “ TE AMO, TU AMO” contra la violencia de Género.*

*El Objetivo de este concurso de fotografía contra la violencia de genero “ TE AMO, TU AMO” es sensibilizar a la población joven sobre el problema social que supone la violencia de genero y estimular la creatividad de los participantes.*

*Al mismo tiempo, se pretende concienciar a la sociedad en general frente a este problema, mediante la exposición de las imágenes seleccionadas y sobre todo combatir la indiferencia.*

#### **Requisitos de los Participantes.**

*Podrán participar en la presente convocatoria jóvenes residentes en Calp, entre 12 y 17 años, a fecha de 31 de diciembre de 2015.*

#### **Categorías.**

*Se establece una única categoría. Niños de 12 a 17 años que estén cursando Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos de Formación Profesional.*

#### **Manera de participación.**

*Cada participante podrá entregar un máximo de 2 obras , que tengan relación entre ellas , formando una serie , o independientemente.*

*Las fotografías presentadas tendrán que estar relacionadas con la promoción de la igualdad, la convivencia y el respeto entre sexos.*

*Cada fotografía deberá ir acompañada, en un fichero adjunto, de un título.*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

*Cuando las obras contengan imágenes de personas, las concejalías de Igualdad y Juventud, así como el Punt Jove y el Ayuntamiento de Calp. No se responsabilizan de las autorizaciones que, por derechos de imagen, tengan que obtener los participantes del concurso; así mismo quedaran exentos de las responsabilidades derivadas de la explotación de las obras fotográficas.*

*Las fotografías tendrán que ser originales y no haber sido premiadas en otros concursos, permitiéndose el retoque digital, especificándolo en tal caso. Las concejalías de Igualdad y Juventud, así como el Punt Jove y el Ayuntamiento de Calp no se hacen responsables en el caso de fotografías no originales.*

*El envío de las fotografías será mediante correo electrónico a la siguiente dirección [teamotuamo@hotmail.com](mailto:teamotuamo@hotmail.com) haciendo constar los siguientes datos:*

- Nombre y Apellidos del autor.*
- Dirección*
- Fecha de nacimiento*
- Teléfono de contacto*
- Email*

*Las obras se mandarán con la máxima calidad posible y en formato JPG.*

*Ningún archivo podrá superar los 4 MB.*

**Plazo**

*El plazo de presentación de las obras será hasta el sábado 21 de Noviembre de 2015. No se admitirán fotografías con posterioridad a esta fecha.*

**Jurado**

*El jurado estará formado por un representante de cada una de las Concejalías organizadoras del concurso, Igualdad y Juventud, por una de las integrantes de la Asociación Calpina de “Mujeres por la Igualdad” y por un experto dentro del ámbito fotográfico.*

**Criterios de valoración.**

*Para la valoración de las fotografías presentadas el jurado tendrá en cuenta:*

- Originalidad. Novedad en la imagen y en el mensaje.*
- Calidad técnica. Calidad final de la imagen desde el punto de vista fotográfico y artístico, añadiendo los posibles retoques.*
- Impacto social y educativo. Capacidad de generar procesos de sensibilización y grados de compromiso con la temática del concurso.*

**Exposicion de obras**

*Las concejalías de Igualdad y Juventud del Ayuntamiento de Calp organizarán una exposición en el Punt Jove de Calp, con las fotografías seleccionadas por el jurado para tal fin. Tanto las obras seleccionadas como las premiadas serán cedidas por sus autores al Ayuntamiento de Calp, quien reserva el derecho de divulgarlas o difundirlas públicamente y reproducirlas, sin que, por eso sus autores, a quien se les reconoce la propiedad de sus obras reporten derecho alguno.*

**Premios**

*Se concederán tres premios a una única categoría participante.*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



1<sup>er</sup> Premio. Un tablet de 7" marca "LeoTec" modelo "Pulsar Q", dual Cam de 8 GB

2<sup>o</sup> Premio. Unos Auriculares marca "Creative" modelo " Aur+Mic HS-450"

3<sup>o</sup> Premio. Dos entradas para espectáculo.

**Aceptación de las bases.**

La presentación de la solicitud de la participación en el "I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA JUVENIL "TE AMO, TU AMO" CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, comporta la autorización al Ayuntamiento de Calp para el ejercicio de los derechos de reproducir y distribución de las fotografías, en cualquier ámbito territorial.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Los gastos a soportar por la Concejalía de juventud e igualdad serán los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Brignton Tablet 7" Btqpc-qc 4GB Qcore HD 4.4	59,27 €
Altavoces 2.1 Bluetooth Appsp color Negro	24,94 €

Realizada la intervención previa del expediente efectuada por la Intervención municipal, se ha considerado la misma conforme y en virtud de la misma se han practicado las anotaciones contables siguientes:

Anotaciones contables, ejercicio corriente

Pro	Econ.	Denominación	Nº Ret. Cré.	Importe
3342	2269925	Gastos varios Juventud	220150016925	84,21 €

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Informar favorablemente la realización de los gastos referidos e informar favorablemente las bases arriba transcritas.

**SEGUNDA:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada de Juventud y de la Concejalía Delegada de Igualdad en los términos transcritos.

**2.-ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (INFORMAR DE LOS GASTOS PARA LA ORGANIZACION DEL CONCURSO DE BELENES VILLA DE CALP 2015.)**Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal Delegado de Casco antiguo, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

En el expediente consta una propuesta del Concejal Delegado de Casco Antiguo que dice lo siguiente:

**“D. MIGUEL A. VIVES MAURI, CONCEJAL DELEGADO DE CASCO ANTIGUO.**

Tiene a bien formular la siguiente propuesta ante la Junta de Gobierno.

**PRIMERO:** Visto que con objeto de la celebración de las próximas fiestas navideñas, el Ayuntamiento de Calp, a través de las Concejalías de Fiestas, Participación Ciudadana y Casco Antiguo, pretende organizar el Concurso de Belenes Villa de Calp 2015 con la finalidad de fomentar esta típica tradición navideña y animar de este modo el Casco Antiguo de la localidad.

**SEGUNDO:** Con motivo de realizar las pertinentes actividades sujetas a contratación, se tiene a bien presentar la siguiente propuesta de previsión de gatos, sujeta a los cambios que se consideren oportunos:

Concepto (previsión estimada)	Presupuesto	Sin IVA
Premios Concurso de Belenes	1.000,00	1.000,00
<b>Total (previsible /acopio pres)</b>	<b>1.000,00</b>	

Anotaciones contables: RC n.º 22015/16715, por importe de 1,000,00 €

**TERCERA:** Sirva a los efectos oportunos para comenzar con las labores de Reserva de Crédito y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada de Casco Antiguo en los términos transcritos.

**3.-ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (INFORMAR DE LOS GASTOS PARA LA ORGANIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA DEL 5 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2015 )**Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal Delegado de Casco antiguo, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

En el expediente consta una propuesta del Concejal Delegado de Casco Antiguo que dice lo siguiente:

**“D. MIGUEL A. VIVES MAURI, CONCEJAL DELEGADO DE CASCO ANTIGUO.**

Tiene a bien formular la siguiente propuesta ante la Junta de Gobierno.

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



**PRIMERO:** Vista la intención y la voluntad de Alcaldía y del Concejal delegado del Casco Antiguo para montar una feria navideña en el puente de la Inmaculada (5-8 de diciembre de 2015).

**SEGUNDO:** Con motivo de realizar las pertinentes actividades sujetas a contratación, se tiene a bien presentar la siguiente propuesta de previsión de gastos, sujeta a los cambios que se consideren oportunos:

<b>Concepto (previsión estimada)</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Sin IVA</b>
Gastos de animación varia	2.300,00	1.900,83
Gastos de Asociaciones	700,00	578,51 (iva sobre 21% no cult)
Gastos de difusión (folleto)	650,00	537,19
Gastos de difusión (radio)	350,00	289,26
Contratación Fira (c. menor)	6.300,00	5.206,61
Alquiler de locales	700,00	* (gasto por determinar)
<b>Total (previsible /acopio pres)</b>	<b>11.000,00</b>	

**TERCERA:** Sirva a los efectos oportunos para comenzar con las labores de Reserva de Crédito y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada de Casco Antiguo en los términos transcritos.

**4.-ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (APROBAR EXPEDIENTE PRIV 05/2015, DEL CONTRATO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y CONTINGENCIAS COMUNES.)**Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal Delegado de hacienda, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

En el expediente consta una propuesta del Concejal Delegado de hacienda que dice lo siguiente:

**“D. MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EXPONE:**

**I.-** Por la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos se ha ordenado la instrucción de expediente para la selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social con la que suscribir un Convenio de Asociación, así como se ha

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

elaborado el Pliego de Condiciones Técnicas del Convenio de Asociación con Mutua de Accidentes de trabajo, Enfermedades profesionales y Contingencias comunes.

II.- Por el Negociado de Contratación, bajo las indicaciones del Departamento de RRHH, se ha elaborado propuesta de pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato arriba referido.

III.- Por el jefe del Negociado de Contratación, al que se ha adherido la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 2 de noviembre de 2015 informe en los siguientes términos:

**“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.****1.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.**

La contratación que se pretende, de acuerdo con el artículo 4.1.d), está excluida del ámbito del Real Decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**2.- Características del servicio.**

El objeto del contrato es la selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, mediante un procedimiento abierto de licitación con varios criterios de adjudicación, y la posterior suscripción de los oportunos Convenios de Asociación con la Mutua de Accidentes seleccionada.

Aunque el presente contrato se rige en primer lugar por sus normas especiales, se ha decidido llevar a cabo un procedimiento abierto con el fin de dar el máximo cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación que informan la actividad contractual de las Administraciones Públicas.

**3.- Generalidades**

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá hacerse previamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato (art. 115.1 TRLCSP), y su aprobación corresponderá al órgano de contratación competente (art. 115.4 TRLCSP).

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor (disp. Adic. segunda, 7.pfo. 2 TRLCSP).

**5.- Publicidad****5.1.- Publicidad de la licitación**

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales (art. 142.1 TRLCSP).

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**6.- Adjudicación.**

Se regirá por el procedimiento establecido en el art. 151 TRLCSP.



**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**6.1.- Plazos**

Son los fijados en el art. 161 TRLCSP

1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).

4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

**6.2.- Publicidad**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 en cuanto a la información no publicable.

**7.-Formalización de los contratos.****7.1 Publicidad**

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

En este caso, en que el contrato carece de importe, se prevé la publicación en el Boletín oficial de la Provincia

**9.-Tramitación urgente**

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada (art. 112.1 TRLCSP).

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el art. 112.2 TRLCSP.

**10.- Órgano competente.**

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 110 TRLCSP (Disp.

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

*Adic. segunda, 7, pfo 1º TRLCSP).*

**11.- Conclusiones.**

*A juicio del técnico que suscribe, el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.”*

**En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, al Ayuntamiento en Pleno propongo:**

**PRIMERO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación por procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato de SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y CONTINGENCIAS COMUNES (Expte. PRIV 05/2015), con el contenido siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>Expediente</b>	PRIV 05/2015
<b>Título</b>	SELECCIÓN PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES, Y CONTINGENCIAS COMUNES
<b>Código CPV 08</b>	75300000-9 Servicios de seguridad social de afiliación obligatoria

**PROCEDIMIENTO ABIERTO****- ELEMENTOS DEL CONTRATO.****1.- OBJETO DEL CONTRATO****1.1.- Generalidades.**

## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



*Servicios de prestación obligatoria como Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, la adjudicataria deberá prestar todos los servicios derivados de la cobertura de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para todo el personal del Ayuntamiento de Calp, acogido al Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social, el reglamento de colaboración de las Mutuas de ATEPSS y demás disposiciones legales que le sean de aplicación. Así como la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de la totalidad de los trabajadores de las actividades y centros de trabajo de la empresa, protegidos por la Entidad.*

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

### 2.1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato

*El presente contrato, con las especificaciones y condiciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no tiene naturaleza administrativa, no obstante, en aras de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, que informan la actividad contractual de las Administraciones Públicas, se acude a un procedimiento abierto con el fin de seleccionar una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante M.A.T.E.P.S.S.), y la posterior suscripción de un Convenio de Asociación, una vez seleccionada, para el Ayuntamiento de Calp.*

*En aplicación del artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se excluye del ámbito de la citada Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en las normas administrativas especiales.*

### 2.2.- Normativa reguladora del contrato

*De conformidad con el apartado 2º del artículo 4 del TRLCSP, se regulará dicho contrato, negocio o relación jurídica por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La normativa aplicable es la siguiente:*

1. Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2. Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 250/1997, de 21 de febrero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social, y el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la seguridad social. Real Decreto 576/1997, de 18 de abril por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal y Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo por el que se desarrolla el Régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Seguridad Social.

3. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la referida Ley.

## 3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**3.1.- Presupuesto de licitación y precio**

*La Mutua de Accidentes de Trabajo que resulte adjudicataria percibirá a través de la TGSS la fracción de cuotas de Seguridad Social que establezca en cada momento el Ministerio de Trabajo y que resulten de aplicar sobre las bases correspondientes, los tipos de cotización vigentes en cada momento, todo ello, en función del volumen de personal al servicio del Ayuntamiento de Calp.*

**4.- EXISTENCIA DE CREDITOS.**

*En el presente procedimiento de licitación no se genera crédito directo a favor de la M.A.T.E.P.S.S. con cargo a la Administración, en cuanto es la Tesorería General de la Seguridad Social quien distribuye a las mismas el porcentaje de las cuotas ingresadas.*

**5.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

*El plazo de ejecución del contrato será de un año.*

*El contrato se prorrogará anualmente salvo denuncia de una de las partes en un plazo mínimo de antelación o preaviso de un mes antes de la finalización de la anualidad correspondiente.*

**6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.****6.1.- Aptitud y capacidad**

*Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.*

*Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A tal efecto, será necesario que los licitadores tengan la consideración de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y así lo acrediten mediante Certificación del Registro que se lleva al efecto en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

*Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.*

*Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.*

*Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.*

*A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

## 6.2.- Solvencia

**a)** Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 9.2.1. c) y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Así mismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

**b)** En el anexo II-4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo II-4 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

**c)** Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## 7. PERFIL DE CONTRATANTE.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

*En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP*

*El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Calp [www.calp.es](http://www.calp.es).*

## II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

#### 8.1.- Generalidades

*El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según dispone el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.*

*En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.*

*Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.*

#### 8.2.- Órgano de contratación

*El órgano de contratación del presente contrato será el Alcalde, de acuerdo a la Disposición adicional segunda punto 1 del TRLCSP.*

*La Mesa de Contratación, que se constituirá para la adjudicación de cada servicio a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:*

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe del Negociado de Contratación	TAG urbanismo
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación	Funcionario del departamento de Secretaria
Vocal	Interventor del Ayuntamiento	Técnico jefe de Intervención
Vocal	Secretario del Ayuntamiento	Responsable Área de Urbanismo
Vocal	Auxiliar Administrativo de RRHH	Administrativo Jefe de RRHH

### 9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

*El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento. Estas deberán acompañarse con la correspondiente solicitud de participación que se facilita tanto en las propias dependencias municipales como en la web del Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos en la solicitud. En este caso y también cuando se envíen mediante compañía de transporte deberá anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, preferentemente mediante correo electrónico a [contratacion@ajcalp.es](mailto:contratacion@ajcalp.es), o mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

**9.2. Forma de presentación de las proposiciones**

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

Cuando en el anexo I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Asimismo, cuando en el anexo V solo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática (mediante fórmulas), únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. (art. 80 RD 1098/01...)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

**9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) apartado 1, para el caso que estuviera clasificada, y en la letra f) apartados 1 y 2, así como en la cláusula 10.7 apartados a), b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

Quando en el anexo I-1 se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una **declaración responsable**, la persona licitadora presentará declaración responsable conforme al modelo del anexo II-1, que sustituirá la aportación de la documentación a que se refieren el apartado de Documentación general. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, de acuerdo con el artículo 146.4 del TRLCSP.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos no presentados inicialmente.

**CONTENIDO:****Documentación general:****a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



*La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.*

*En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.*

*Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.*

*La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

**b) Documentos acreditativos de la representación.**

*Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por los servicios jurídicos del Ajuntament de Calp.*

*Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.*

*Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.*

*Cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejadas en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.*

**c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.**

*La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.*

*Los medios para justificar la solvencia se especificarán en el anexo II.3.*

**d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.**

*La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica o profesional quedará acreditada mediante la presentación de la documentación acreditativa de la misma.

2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II.4 por el órgano de contratación.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

**e) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**f) Declaraciones responsables de capacidad de contratar.**

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana, el Ajuntament de Calp y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en los anexos II-2 y II-5.

**g) Dirección de correo electrónico.**

Cuando así se establezca en el anexo I, el licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones.

**Documentación complementaria:**

**h) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

En atención a la importancia económica del presente contrato y a la complejidad en su tramitación, se exigirá la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 TRLCSP.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



*El importe de la garantía provisional no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto del contrato, excluidas prórrogas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se procederá a su devolución adjudicado que sea definitivamente el contrato, sin necesidad de petición expresa.*

*Cuando se exijan garantías provisionales éstas se depositarán, en las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, en la siguiente forma:*

*La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.*

*1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.*

*2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.*

*3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.*

*4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.*

*Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I.*

*Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.*

*Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

*En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.*

*La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.*

*Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no constituye la garantía definitiva, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. Así mismo, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el artículo 156.3 del TRLCSP, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.*

*En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.*

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**i) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.**

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

**j) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

**k) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

**l) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.**

En caso de que en el anexo II.4 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

**m) Subcontratación.**

En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**n) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.**

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de candidatos a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



invitaciones de participación.

**9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo III y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Solo se podrán tomar en consideración las mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego.

**9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

**10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.****10.1. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se determinará en el presente pliego.

**10.2. Comisión Técnica.**

De acuerdo con el artículo 150.2 del TRLCSP, se constituirá un Comité de expertos encargado de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2, criterios evaluables mediante un juicio de valor, de la siguiente composición:

Presidente: Antonio Cabrera Guerrero  
Vocales: Raul Cardona Torres  
          Vicent Saragossà Rios  
          M.<sup>a</sup> Angeles Penella  
Secretaria: Josefa Más Pérez

**10.3. Certificación y calificación de documentos.**

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados,

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

**10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.**

Una vez aportada en su caso la documentación necesaria para subsanar los defectos detectados, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

El plazo para la apertura del sobre nº2 no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, o a los servicios técnicos municipales que corresponda, la documentación del citado sobre, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y la ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo V. Así mismo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo.

**10.5. Apertura de proposiciones.**

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la valoración asignada al criterio dependiente de un juicio de valor, relativo a la documentación del sobre nº2.

A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 3 , dando a conocer las proposiciones de los candidatos.

**10.6. Clasificación de las ofertas.**

La Mesa, en los casos en que se haya constituido, valorará las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que no se hubiera constituido Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo V.1., pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



*En el anexo V.2 podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.*

*En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:*

- 1. Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.i).*
- 2. Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.i).*

*Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.*

#### **10.7. Documentación previa a la adjudicación.**

*El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

##### **A) Obligaciones tributarias.**

*- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.*

*- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*

##### **B) Obligaciones con la Seguridad Social.**

*Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*

##### **C) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*

*En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.*

*Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.*

**D) Garantía definitiva.**

*Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.*

*El adjudicatario podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.*

*Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.*

*Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.*

*La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.*

*La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.*

**E) Otra Documentación.**

*Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.*

*En el supuesto en que en el anexo I-1 se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre nº1 (Documentación general) se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora, deberá presentar además dicha documentación exigida en la **cláusula 9.2.1.** del presente pliego.*

*El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.*

*Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

*La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará*



**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



*retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o , en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la persona licitadora de la penalidad establecida en el anexo I-1, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.*

*En este caso, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.*

**10.8. Adjudicación del contrato.**

*Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días siguientes.*

*La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

*En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.*

*La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.*

*Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.*

*Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.*

*Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.*

*El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía*

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

**11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.

El Convenio de Asociación con la Mutua de Accidentes de Trabajo seleccionada se formalizará dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

La propuesta de mejoras aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del Convenio de Asociación, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Simultáneamente con la firma del Convenio de Asociación, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.****12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato, cuando no lo haya sido anteriormente, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La ejecución de las prestaciones que llevará a cabo la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social serán las que se fijen en el Convenio de

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



Asociación.

**14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

*El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.*

*La Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.*

*En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.*

*Corresponderá y será a cargo de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social:*

*La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.*

*La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.*

**15. SEGUROS.**

*La Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.*

**16. PLAZO Y PENALIDADES.**

*La Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así que se corresponderá con el que figure en el oportuno Convenio de Asociación.*

**17. PAGO DEL PRECIO.**

*El importe a percibir por parte de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social se abonará por la Seguridad Social, con el importe mensual de cotización por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y contingencias comunes que se ingresa en la Tesorería General de la Seguridad Social.*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

*Si en el transcurso de la vigencia del Convenio de Asociación que se suscriba, se variaran las características de la actividad, de los riesgos o su situación, o se dieran otras circunstancias que implicaran alteración de los datos contenidos en él, incluyéndose la modificación del número de trabajadores, el Ayuntamiento de Calp lo pondrá en conocimiento de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, por escrito, para introducir, si procediese, las adecuadas modificaciones en el mismo, o en su caso, extender un nuevo Convenio a tenor de las nuevas circunstancias.*

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**ANEXO I****OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.****ANEXO I.1 CUADRO RESUMEN**

<b>Objeto y características del contrato</b>	
Expediente:	PRIV 05/2015
Título:	Selección para convenio de Asociación con mutua de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, y contingencias comunes
Código CPV:	75300000-9 Servicios de seguridad social de afiliación obligatoria
Perfil del contratante:	www.calp.es
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	
Publicidad	Abierto
Tramitación del Expediente (Ordinaria/Urgente)	BOP Alicante y Perfil contratante Ayuntamiento Urgente
Plazo máximo para efectuar la adjudicación:	7 días
Sujeto a regulación armonizada	N
Clasificación S/N	N
Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N	S
Posibilidad de variantes o mejoras S/N	N
Evaluación de las ofertas	Servicios Técnicos Municipales
Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora	S
Constitución de la Mesa de contratación S/N	S
Financiación con Fondos Europeos S/N	N
Tipo de Fondo	
Porcentaje de Cofinanciación	
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Mensual, por palabras traducidas
Revisión de precios: NO, salvo existencia de exigencia legal	N
Plazo total de ejecución en meses:	12 meses
Posibilidad de Prórroga	S, anual
<b>Garantías</b>	
Provisional (Euros):	No se exige
Definitiva:	5% del Presupuesto estimado de adjudicación
Complementaria	% del Presupuesto de adjudicación
Plazo de garantía	1 mes
Subcontratación obligatoria S/N	N
Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial	

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

\*ADab8iMowVfZuP4559v+IA

Penalidades por incumplimiento (Cláusula 18)	S
--	---

**ANEXO I.2 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Ver Pliego de Prescripciones Técnicas

**ANEXO II**  
**SOBRE 1 : DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO II.1.-**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

Dª/D.....con Documento Nacional de Identidad número ..... actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo..... otorgado por ....., con fecha..... en la ciudad de .....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**DOCUMENTACIÓN GENERAL.****ANEXO II.2.-****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

-Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con el Ayuntamiento del Estado, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Calp) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO II.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 75 TRLCSP, y preferentemente por:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Presentación de un seguro de indemnización de riesgos profesionales en vigor.

**ANEXO II.4.- SOLVENCIA TÉCNICA**

La solvencia podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 78 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

Relación de los principales Convenios de Asociación suscritos en los últimos 5 años, que incluya fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario.

Se considerará a estos efectos que acredita solvencia técnica suficiente si acredita haber suscrito al menos 3 Convenios de Asociación con Administraciones Públicas

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

o empresas privadas, en ambos casos, de más de 300 trabajadores.

**ANEXO II.5.-**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE  
CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

*No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.*

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO III**

**SOBRE 2 : PROPOSICIÓN TÉCNICA.  
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

<b>Expediente :</b> PRIV 05/2015	<b>Localidad :</b> CALP
<b>Título :</b> Selección para convenio de Asociación con mutua de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, y contingencias comunes	

<b>CRITERIO 1.1</b> Capacidad de gestión	<b>Puntuación Máxima:</b>	50 Puntos
<b>Límites y Condiciones Técnicas:</b> Se valorarán los recursos humanos no sanitarios disponibles para gestionar eficazmente la asistencia jurídica, administrativa y comercial relacionada con la gestión y tramitación de los aspectos no asistenciales de la actividad, puestos a disposición del Ayuntamiento en el Territorio la Marina Alta y Baja.		

<b>CRITERIO 1.2</b> Capacidad y calidad del servicio	<b>Puntuación Máxima:</b>	100 Puntos
--	---------------------------	------------



**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**Límites y Condiciones Técnicas:**

Se valorará la capacidad del centro más próximo en cuanto a las distintas especialidades y capacidad del mismo para realizar las pruebas diagnosticas necesarias para realizar la atención asistencial oportuna, por lo que deberá designarse por el licitador cuál es el centro más próximo a estos efectos, así como, detallar las distintas especialidades que se pueden atender en el mismo, señalando también los medios técnicos, materiales y humanos con los que cuenta dicho centro. De la puntuación obtenida en este apartado, cuando el centro asistencial designado se encuentre fuera de la localidad, se descontarán 1 puntos por kilómetro de distancia del centro asistencial designado hasta el Ayuntamiento (Av. Ifach, n.º 14), midiendo el trayecto por carretera más corto entre ambos puntos.

CRITERIO 1.3 Portal web	Puntuación Máxima:	50 Puntos
-------------------------	--------------------	-----------

**Límites y Condiciones Técnicas:**

Sistema informatizado y de comunicación ágil que permita consultar de forma inmediata fechas de alta, baja, duración estima de las bajas, próxima cita, índices de absentismo, estadísticas de siniestralidad, etc. Será necesario que el licitador facilite un acceso de demostración, con datos ficticios, que permita evaluar la operatividad del sistema.

CRITERIO 1.4 Mejoras sobre los servicios de prestación obligatoria	Puntuación Máxima:	150 Puntos
--	--------------------	------------

**Límites y Condiciones Técnicas:**

Se valorarán las mejoras que se planteen sobre los servicios de prestación obligatoria que cubran la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional, o el seguimiento y control de la incapacidad temporal por contingencias comunes, tales como la realización de estudios sobre la materia, la entrega de material asistencial no obligatorio, la colaboración en campañas de prevención que se le solicite por el Comité de Seguridad y Salud u otras que la Mutua quiera añadir a su oferta.

CRITERIO 1.5 Medios propios en Calp	Puntuación Máxima:	100 Puntos
-------------------------------------	--------------------	------------

**Límites y Condiciones Técnicas:**

Se valorará la capacidad de los servicios que se puedan prestar en Calp mediante medios propios, tanto para la atención del propio servicio de urgencias, como para el seguimiento de la contingencia común o profesional, por lo que se deberá detallar las distintas especialidades que se pueden atender en el término municipal, con medios propios, y capacidad del mismo para realizar las pruebas diagnosticas necesarias para realizar la atención asistencial oportuna, señalando también los medios técnicos, materiales y humanos con los que se cuenta en la localidad .

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**ANEXO IV**

**SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.  
 CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

**CRITERIO 2.1 URGENCIAS**

D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación convocada para la selección de una mutua de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, y contingencias comunes, para la celebración de un convenio de asociación (Expdte. PRIV 05/2015), expone:

Que formula propuesta de horario de atención en los términos siguientes:

<b>Horario servicio prestado dentro del término municipal de Calp</b>	
<i>Días al año</i>	<i>Horas al día</i>

<b>Horario servicio prestado fuera del término municipal de Calp</b>	
<i>Dirección (Ciudad, calle, nº)</i>	
<i>Días al año</i>	<i>Horas al día</i>

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

**CRITERIO 2.2 SEGUIMIENTO DE LA CONTINGENCIA COMÚN Y PROFESIONAL**

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

\*ADab8iMowVfZuP4559V+IA

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación convocada para la selección de una mutua de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, y contingencias comunes, para la celebración de un convenio de asociación (Expdte. PRIV 05/2015), expone:

Que formula propuesta de horario de atención en los términos siguientes:

<b>Horario servicio prestado dentro del término municipal de Calp</b>	
<i>Días al año (máx. 246)</i>	<i>Horas al día (máx. 8h)</i>

<b>Horario servicio prestado fuera del término municipal de Calp</b>	
<i>Dirección (Ciudad, calle, nº)</i>	
<i>Días al año (máx. 246)</i>	<i>Horas al día (máx. 8h)</i>

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**CRITERIO 2.3 SERVICIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PROPIOS**

D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación convocada para la selección de una mutua de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, y contingencias comunes, para la celebración de un convenio de asociación (Expdte. PRIV 05/2015), expone:

Que dispone de servicios jurídicos y administrativos propios, nombrandose a D./Dº. \_\_\_\_\_, con n.º DNI \_\_\_\_\_, para prestar la dedicación necesaria para gestionar los diversos aspectos de la relación bilateral con el Ayuntamiento.

(En caso de no rellenar el apartado anterior se entenderá que no se asigna nominalmente a un apersona para la función referida)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

**ANEXO V****VALORACIÓN DE LAS OFERTAS****ANEXO V.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

CRITERIO	1	subjº	Proyecto de prestación del servicio
<i>Finalidad: Valorar la calidad de la propuesta respecto a la descripción del objeto del servicio propuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>			
<i>Metodología: Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en los criterios 1., previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación</i>			
<i>Base de evaluación: Estudio del proyecto aportado, evaluando el alcance de las mejoras propuestas en cada uno de los apartados de este criterio.</i>			

CRITERIO	2.1	objº	Urgencias
<i>Finalidad: Se valorará la proximidad de los centros asistenciales a los lugares de trabajo habituales en caso de accidente de trabajo</i>			

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**Base de evaluación:**

Se concederá hasta 250 puntos, en función de su horario de atención, siendo la puntuación máxima alcanzable en referencia a una atención de 24 horas al día, 365 días al año en Calp, descendiendo la puntuación en la misma proporción que lo haga el horario de atención dentro del término municipal. Así pues, la parte proporcional del servicio que se preste fuera de la localidad se reducirá 3 puntos por kilómetro de distancia, contado desde del centro asistencial hasta la ubicación del propio Ayuntamiento (Av. Ifach, n.º 14), midiendo el trayecto por carretera más corto entre ambos puntos.

Según la siguiente fórmula:

$$P.Ur. = (h.a._1/H.A.*250)+h.a._2/H.A.*(250-km*3)$$

Donde:

*P.Ur.* = Puntos concedidos por el servicio de Urgencias

*h.a.<sub>1</sub>* = horas atención del servicio prestado (cómputo anual) **dentro** del término municipal.

*h.a.<sub>2</sub>* = horas atención del servicio prestado (cómputo anual) **fuera** del término municipal.

*H.A.* = Total horas atención del servicio de urgencias (cómputo anual de referencia, 8760horas).

*Km* = kilómetros de distancia del centro asistencial ubicado fuera del término municipal, contado desde del centro asistencial hasta la ubicación del propio Ayuntamiento (Av. Ifach, n.º 14), midiendo el trayecto por carretera más corto entre ambos puntos.

La distancia entre el Ayuntamiento y el centro asistencial será el resultado de buscar la ruta más corta entre ambos en las Páginas Amarillas (<http://callejero.paginasamarillas.es/vemaps/mapa.asp>)

<b>CRITERIO</b>	2.2	objº	<b>Seguimiento de la contingencia común y profesional</b>
-----------------	-----	------	---

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

*Finalidad: En caso de enfermedades profesionales y/o seguimiento de la contingencia común, se valorará igualmente la proximidad de los centros asistenciales a los lugares de trabajo habituales*

*Base de evaluación:*

*Se concederá hasta 250 puntos, en función de su horario de atención, siendo la puntuación máxima alcanzable en referencia a una atención de 8 horas al día, 246 días al año, descendiendo la puntuación en la misma proporción que lo haga el horario de atención del centro. Se reducirá 3 puntos, en cualquier caso, por kilómetro de distancia del centro asistencial hasta la ubicación del propio Ayuntamiento (Av. Ifach, n.º 14), midiendo el trayecto por carretera más corto entre ambos puntos.*

*Según la siguiente fórmula:*

$$P.\text{Seg.} = (h.a._1/H.A. * 250) + h.a._2/H.A. * (250 - km * 3)$$

*Donde:*

*P.Seg.= Puntos concedidos por el seguimiento de la contingencia común y profesional.*

*h.a.<sub>1</sub> = horas atención del servicio prestado (cómputo anual) dentro del término municipal.*

*h.a.<sub>2</sub> = horas atención del servicio prestado (cómputo anual) fuera del término municipal.*

*H.A. = Horas atención máximas puntuables a prestar en dicho servicio (cómputo anual, 8\*246=1968horas).*

*Km = kilómetros de distancia del centro asistencial ubicado fuera del término municipal, contado desde del centro asistencial hasta la ubicación del propio Ayuntamiento (Av. Ifach, n.º 14), midiendo el trayecto por carretera más corto entre ambos puntos.*

*La distancia entre el Ayuntamiento y el centro asistencial será el resultado de buscar la ruta más corta entre ambos en las Páginas Amarillas (<http://callejero.paginasamarillas.es/vemaps/mapa.asp>)*

<b>CRITERIO</b>	2.3	objº	<b>Servicios jurídicos y administrativos propios</b>
-----------------	-----	------	--

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



*Finalidad: Valorar la disponibilidad de servicios jurídicos propios, y en su caso, la asignación nominativa de una persona con compromiso escrito de prestar la dedicación necesaria para gestionar los diversos aspectos de la relación bilateral con el Ayuntamiento*

*Base de evaluación:*

*En caso de disponer de dichos servicios, cuando se asigne nominalmente una persona con el compromiso descrito, anotando en la proposición su nombre y DNI, se concederá 50 puntos. En caso de que se disponga del servicio pero no se asigne persona alguna para dicha función, se concederán 10 puntos.*

**PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

refª	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
<b>1</b>	<b>CRITERIOS SUBJETIVOS</b>		<b>450</b>
1.1	Capacidad de gestión	50	
1.2	Capacidad y calidad del servicio	100	
1.3	Portal web	50	
1.4	Mejoras sobre los servicios de prestación obligatoria	150	
1.5	Medios propios en Calp	100	
<b>2</b>	<b>CRITERIOS OBJETIVOS</b>		<b>550</b>
2.1	Urgencias	250	
2.2	Seguimiento de la contingencia común y profesional	250	
2.3	Servicios jurídicos y administrativos propios	50	
--	<b>TOTALES</b>	--	<b>1000</b>

o0o0o0o0o”

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de condiciones Técnicas del Convenio de Asociación con Mutua de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales y Contingencias Comunes, con el contenido siguiente:

**“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES, Y CONTINGENCIAS COMUNES**

**1.- Servicios a prestar por la Mutua adjudicataria**

En cuanto a los servicios de prestación obligatoria como Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, la adjudicataria deberá prestar todos los

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

*servicios derivados de la cobertura de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para todo el personal del Ayuntamiento de Calp, acogido al Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social, el reglamento de colaboración de las Mutuas de ATEPSS y demás disposiciones legales que le sean de aplicación. También la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de la totalidad de los trabajadores de las actividades y centros de trabajo de la empresa, protegidos por la Entidad.*

*Cabe reseñar como servicios a prestar , sin carácter exhaustivo, los siguientes:*

- Asistencia sanitaria de todos los procesos derivados de contingencias laborales.*
- Control médico del personal accidentado para revisar la corrección del tratamiento.*
- Cuando sea necesario el desplazamiento se cubrirá el coste de desplazamientos, alojamientos, y/o dietas, así como, en su caso, los originados por el acompañante.*
- El coste de la atención médica en centros especializados.*
- El coste de las prestaciones por causa de accidente de trabajo sufrido por el personal al servicio de los asociados, siempre y cuando el hecho causante se produzca durante la vigencia del documento de asociación.*
- El coste de las prestaciones por enfermedades profesionales padecidas por el personal al servicio de los asociados, en la situación de incapacidad temporal y periodo de observación y en las demás situaciones, la contribución que se les asigne para hacer frente, en régimen de compensación, a la siniestralidad general derivada de la aludida contingencia.*
- La contribución a la recuperación y demás actuaciones previstas en la normativa vigente a favor de las víctimas de aquellas contingencias y de sus beneficiarios, facilitando la incorporación del accidentado a su medio profesional y social orientando al trabajador, quien por la gravedad de su lesión o circunstancias personales presente problemas de readaptación.*
- Suministro de armarios de botiquines y botiquines portátiles, así como la reposición de su contenido, el cual será el habitual en centros de trabajo de las características de los municipales, con sujeción en su caso a las instrucciones emanadas por el Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento y a lo dispuesto en la Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre.*
- La readaptación profesional del trabajador, tanto física como psíquica, que incluye psicológica clínica y de rehabilitación.*
- Los medicamentos que se precisen con motivo de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, incluidos de prótesis, ortopedia, etc. con gratuidad total.*
- Facilitar al Ayuntamiento de Calp información referente al análisis de siniestralidad, información legislativa etc. para información del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento o para su remisión a los organismos oficiales competentes.*
- Servicios de asesoramiento e información sobre temas técnicos (indemnizaciones, traslados de accidentados, etc.) y jurídicos (problemas jurídicos derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).*
- Ayuda en la elaboración de Informes Análisis y Estudios.*
- Colaboración en las campañas de educación, cultura de la prevención y promoción de la salud (vacunaciones, campañas contra el tabaquismo, sobrepeso, estrés, daño dorsolumbar, cuidado de la voz u otras), a demanda del Ayuntamiento.*
- A efectos del contrato, estas actuaciones a desarrollar han de entenderse como mínimas y no excluyentes de otras que los licitadores puedan ofertar como mejoras en sus proposiciones.*



**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

**2.- Criterios objetivos de adjudicación.**

Los criterios de adjudicación del concurso, se establecen en los siguientes términos:

**a) Urgencias.** En caso de accidente de trabajo, se valorará la proximidad de los centros asistenciales a los lugares de trabajo habituales. Se concederá hasta 250 puntos, en función de su horario de atención, siendo la puntuación máxima alcanzable en referencia a una atención de 24 horas al día, 365 días al año en Calp, descendiendo la puntuación en la misma proporción que lo haga el horario de atención dentro del término municipal. Así pues, la parte proporcional del servicio que se preste fuera de la localidad se reducirá 3 puntos por kilómetro de distancia, contado desde el centro asistencial hasta la ubicación del propio Ayuntamiento (Av. Ifach, n.º 14), midiendo el trayecto por carretera más corto entre ambos puntos.

$$P.Ur. = (h.a._1/H.A.*250)+h.a._2/H.A.*(250-km*3)$$

*P.Ur. = Puntos concedidos por el servicio de Urgencias*

*h.a.<sub>1</sub> = horas atención del servicio prestado (cómputo anual) **dentro** del término municipal.*

*h.a.<sub>2</sub> = horas atención del servicio prestado (cómputo anual) **fuera** del término municipal.*

*H.A. = Total horas atención del servicio de urgencias (cómputo anual de referencia, 8760horas).*

*Km = kilómetros de distancia del centro asistencial ubicado fuera del término municipal, contado desde del centro asistencial hasta la ubicación del propio Ayuntamiento (Av. Ifach, n.º 14), midiendo el trayecto por carretera más corto entre ambos puntos.*

**b) Seguimiento de la contingencia común y profesional.** En caso de enfermedades profesionales y/o seguimiento de la contingencia común, se valorará igualmente la proximidad de los centros asistenciales a los lugares de trabajo habituales. Se concederá hasta 250 puntos, en función de su horario de atención, siendo la puntuación máxima alcanzable en referencia a una atención de 8 horas al día, 246 días al año, descendiendo la puntuación en la misma proporción que lo haga el horario de atención del centro. Se reducirá 3 puntos, en cualquier caso, por kilómetro de distancia del centro asistencial hasta la ubicación del propio Ayuntamiento (Av. Ifach, n.º 14), midiendo el trayecto por carretera más corto entre ambos puntos.

$$P.Seg. = (h.a._1/H.A.*250)+h.a._2/H.A.*(250-km*3)$$

*P.Seg. = Puntos concedidos por el seguimiento de la contingencia común y profesional.*

*h.a.<sub>1</sub> = horas atención del servicio prestado (cómputo anual) **dentro** del término municipal.*

*h.a.<sub>2</sub> = horas atención del servicio prestado (cómputo anual) **fuera** del término municipal.*

*H.A. = Horas atención máximas puntuables a prestar en dicho servicio (cómputo anual, 8\*246=1968horas).*

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015

Km = kilómetros de distancia del centro asistencial ubicado fuera del término municipal, contado desde del centro asistencial hasta la ubicación del propio Ayuntamiento (Av. Ifach, n.º 14), midiendo el trayecto por carretera más corto entre ambos puntos.

**c)** Si la Mutua dispone de servicios jurídicos y administrativos propios, asignando nominalmente una persona con compromiso escrito de prestar la dedicación necesaria para gestionar los diversos aspectos de la relación bilateral con el Ayuntamiento: 50 puntos

Si la Mutua dispone de servicios jurídicos y administrativos propios, pero no pudiese asignar nominalmente una persona con compromiso escrito de prestar la dedicación necesaria para gestionar los diversos aspectos de la relación bilateral con el Ayuntamiento: 10 puntos

### **3.- Criterios de adjudicación no valorables mediante fórmulas.**

**a) Capacidad de Gestión.** Mide los recursos humanos no sanitarios disponibles para gestionar eficazmente la asistencia jurídica, administrativa y comercial relacionada con la gestión y tramitación de los aspectos no asistenciales de la actividad, puestos a disposición del Ayuntamiento en el Territorio la Marina Alta y Baja. Se otorgarán hasta 50 puntos.

**b) Capacidad y calidad del servicio.** Se tendrá en cuenta la capacidad del centro más próximo en cuanto a las distintas especialidades y capacidad del mismo para realizar las pruebas diagnósticas necesarias para realizar la atención asistencial oportuna, por lo que deberá designarse por el licitador cuál es el centro más próximo a estos efectos, así como, detallar las distintas especialidades que se pueden atender en el mismo, señalando también los medios técnicos, materiales y humanos con los que cuenta dicho centro, puntuándose en este apartado hasta 100 puntos. De la puntuación obtenida en este apartado, cuando el centro asistencial designado se encuentre fuera de la localidad, se descontarán 1 punto por kilómetro de distancia del centro asistencial designado hasta el Ayuntamiento (Av. Ifach, n.º 14), midiendo el trayecto por carretera más corto entre ambos puntos.

**c) Portal web.** Sistema informatizado y de comunicación ágil que permita consultar de forma inmediata fechas de alta, baja, duración estima de las bajas, próxima cita, índices de absentismo, estadísticas de siniestralidad, etc. Será necesario que el licitador facilite un acceso de demostración, con datos ficticios, que permita evaluar la operatividad del sistema. Se otorgarán hasta 50 puntos en este apartado.

**d) Mejoras sobre los servicios de prestación obligatoria.** Las mejoras que se planteen sobre los servicios de prestación obligatoria que cubran la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional, o el seguimiento y control de la incapacidad temporal por contingencias comunes, tales como la realización de estudios sobre la materia, la entrega de material asistencial no obligatorio, la colaboración en campañas de prevención que se le solicite por el Comité de Seguridad y Salud u otras que la Mutua quiera añadir a su oferta, se valorarán en conjunto con un máximo de 150 puntos.

**e) Medios Propios en Calp.** Se tendrá en cuenta la capacidad de los servicios que se puedan prestar en Calp mediante medios propios, tanto para la atención del propio servicio de urgencias, como para el seguimiento de la contingencia común o profesional, por lo que se deberá detallar las distintas especialidades que se pueden atender en el término municipal, con medios propios, y capacidad del mismo para realizar las pruebas diagnósticas necesarias para realizar la atención asistencial oportuna, señalando también los medios técnicos, materiales y humanos con los que se cuenta en la localidad, puntuándose en este apartado hasta 100 puntos."

**TERCERO:** Declarar la urgencia en la tramitación del presente expediente de contratación,

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2015  
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 5 de Noviembre de 2015



en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, reduciéndose los plazos del proceso de licitación, debido a que el Ayuntamiento de Calp debe comunicar antes del 30 de noviembre del presente año a la empresa que actualmente presta el servicio el resultado del proceso de adjudicación.

**CUARTO:** Aprobar el expediente de contratación de SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y CONTINGENCIAS COMUNES (Expte. PRIV 05/2015), y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

**QUINTO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada de hacienda en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas , de lo que, como el Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.